

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES NEIVA HUILA**

Neiva, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : CIUDADELA ALTOS DE SAN NICOLAS
Demandado : JIMENEZ FABIAN SANCHEZ Y OTRA
Radicación : 2023-00310

Analizada la demanda ejecutiva singular propuesta por el **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDADELA ALTOS DE SAN NICOLAS** en contra de **JIMENEZ FABIAN SANCHEZ** y **ANDRULY CAROLINA MEDINA FIERRO**, se observa que la misma incurre en las siguientes falencias:

1. No aportó el certificado de existencia y representación legal de la parte demandante **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDADELA ALTOS DE SAN NICOLAS**.
2. Omitió indicar donde se encuentra el documento base de ejecución y bajo la gravedad de juramento afirmar que se encuentra en su poder, fuera de circulación comercial y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación, conforme al inciso 2º del artículo 245 del Código General del proceso.

Por lo expuesto, el juzgado

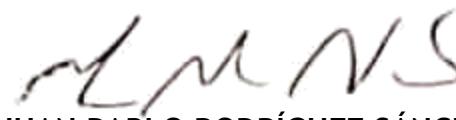
RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda ejecutiva singular propuesta por el **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDADELA ALTOS DE SAN NICOLAS** en contra de **JIMENEZ FABIAN SANCHEZ** y **ANDRULY CAROLINA MEDINA FIERRO**, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOER personería jurídica a la abogada **DANIELA BAHAMÓN MONTES** para que actúe en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY